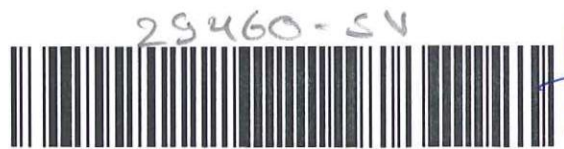




Factura: 002-003-000028593



20161701007P04637

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701007P04637						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO DEL 2016, (15:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	WILTON JAIRO PANIZA RIVERA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AO221159	COLOMBIAN A	SOCIO(A)	
Natural	VILLAMARIN MORALES ALEX VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712318664	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	AMARILLO GONZALEZ JAEL YADITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756960652	COLOMBIAN A	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: SE AGREGAN TRES COPIAS CERTIFICADAS							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 2016-17-01-07-P004637

Factura No.: FACTURA00028593

14

NOTARIA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PRODUCTORA MUSICAL GROUP ENTERTAINMENT
WILTONPANIZAPRODUCCIONES CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: PANIZA RIVERA WILTON JAIRO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha el día de hoy once de Mayo del dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS, NOTARIO SEPTIMO del cantón Quito, comparecen a constituir la compañía PRODUCTORA MUSICAL GROUP ENTERTAINMENT WILTONPANIZAPRODUCCIONES CIA.LTDA., el señor PANIZA RIVERA WILTON JAIRO, de nacionalidad colombiana, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor VILLAMARIN MORALES ALEX VINICIO, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor AMARILLO GONZALEZ JAEL YADITH, de nacionalidad colombiana estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta

que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PANIZA RIVERA WILTON JAIRO	COLOMBIANA	CASADO	QUITO	
VILLAMARIN MORALES ALEX VINICIO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
AMARILLO GONZALEZ JAEL YADITH	COLOMBIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PRODUCTORA MUSICAL GROUP ENTERTAINMENT WILTONPANIZAPRODUCCIONES CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE

PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la

junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PANIZA RIVERA WILTON JAIRO	250	250.0	250.0	0.0
VILLAMARIN MORALES ALEX VINICIO	25	25.0	25.0	0.0
AMARILLO GONZALEZ JAEL YADITH	125	125.0	125.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) AMARILLO GONZALEZ JAEL YADITH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PANIZA RIVERA WILTON JAIRO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-.

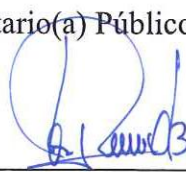
Firma Socios:

PANIZA RIVERA WILTON JAIRO
PASAPORTE: AO221159

VILLAMARIN MORALES ALEX VINICIO
CEDULA: 1712318664

AMARILLO GONZALEZ JAELE YADITH
CEDULA: 1756960652

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS

Identificacion: 1710637867

OMAR
DAVID
PINO
BASTIDA

S

Firmado digitalmente por
OMAR DAVID PINO
BASTIDAS
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
I=QUITO,
serialNumber=0000080331,
cn=OMAR DAVID PINO
BASTIDAS
Fecha: 2016.06.01 15:54:51
-05'00'

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EXTERIORES

15 DIC 2014

ENTRADA

MIGRACION COLOMBIANA
EXTRANJERIA

Tipo / Type	Cod. país / Country code	Passaporte N° / Passport No.
P	COL	AO221159



Autoridad / Authority
G. SUCRE
Firma del titular / Holder's signature

P<COLPANIZA<RIVERA<<WILTON<JAIRO<<<<<<<<<<<<<
A02E1159<4C0LT50S119M2212175C692557D86<<<<20

0229436





REPÚBLICA DEL ECUADOR

VISA

Lugar de Emisión / Place Of Issue
QUITO

Fecha de Emisión / Date of Issue
31/12/2015

Válida hasta / Validity
30/12/2017

Número de Entradas / Nº of Entries
Múltiples

Tipo / Type
12 XI EC

Agencia / Agency
RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR

Apellido, Nombres / Surname, Given Names
PANIZA RIVERA WILTON JAIRO

Número de Pasaporte
A0221159

Género / Sex
M

Fecha de Nacimiento / Birth Date
11/03/1975

Nacionalidad / Nationality
COLOMBIANA

Observaciones / Remarks
RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR 2 AÑOS



\$0.00

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
IDENTIDAD - EXT N.º **175696065-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
**AMARILLO GONZALEZ
JAELE YADITH**

LUGAR DE NACIMIENTO
**COLOMBIA
GAMEZA
BOYACA**

FECHA DE NACIMIENTO **1972-10-04**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ACTIV. LUCR. PERM. LEY** V233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AMARILLO SALAMANCA BENJAMIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GONZALEZ CORREDOR MARIA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2016-03-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-03



000954430

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
175696065-2 000 - 0000
AMARILLO GONZALEZ JAELE YADITH

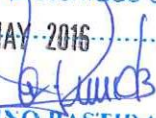
NO EMPADRONADO USD: 0

DEL DISTRITO PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00776
4864467 11/05/2016 12:38:03



NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fé que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mí.

Quito, 11 MAY 2016


DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171231866-4

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAMARIN MORALES
ALEX VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAMARIN EDISON GONZALO

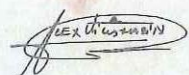
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-21







DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

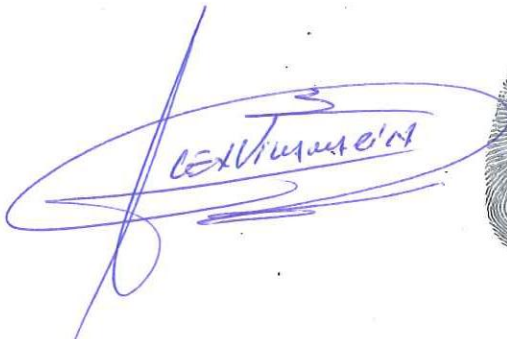
013
NÚMERO DE CERTIFICADO 1712318664
CÉDULA VILLAMARIN MORALES ALEX VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA
PARROQUIA
ZONA

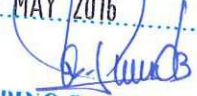


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito, 11 MAY 2016


DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO